

Radicado: 2020 – 00092
Referencia: Cesacion efectos civiles
Demandante: Blanca nelly Niño Peñaranda
Demandado: Luis Hernan Capacho Sandoval



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio dos de dos mil veintiuno.

Conforme el memorial presentado por la Dra. **Sandra Judith Avendaño Duran**, se dispone:

RECONOCER Y TENER a la Dra. **SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía número 68.288.524 y Tarjeta Profesional número 164932 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

ACEPTAR el impedimento presentado por el secretario del Despacho, para seguir interviniendo dentro del presente proceso, de conformidad con el Art. 146 en concordancia con el Numeral 9 del Art. 141 del C.G.P., disponiendo designar como secretario Ad-Hoc, al señor **JAIRO GARCIA PADILLA**, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia</p>
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____
_____ JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario